

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00446-00

Revisadas las documentales aportadas como título base de recaudo advierte el Despacho que ninguno de ellos reúne los presupuestos procesales que prevé el artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, de los documentos que se pretenden ejecutar no contienen una obligación expresa, clara y exigible que provengan del deudor y a favor de la parte ejecutante.

En efecto, no hay medio probatorio que dé cuenta, que la sociedad que se pretende ejecutar se haya obligado a pagar una suma cierta de dinero suma de dinero en un fecha cierta y determinada y que a la fecha se encuentre en mora, por lo que se repite, no hay documento que preste mérito ejecutivo en su contra.

*Así las cosas, como los documentos traídos al cobro no reúnen los requisitos para adelantar su ejecución, dado que no se reputan como unas obligaciones actualmente exigibles y por ende no pueden ser objeto de cobro, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,***

RESUELVE

PRIMERO: **NEGAR** el mandamiento de pago solicitado.

SEGUNDO: **DEVOLVER** los anexos de la demanda al apoderado demandante o su autorizado sin necesidad desglose, toda vez que la demanda fue aportada de manera digital.

TERCERO: **DEJAR** las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 119 hoy 6 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f69ac249ca8f649862a21e1acbb251d750b3d07aeb734901416c91d814e6e6**

Documento generado en 05/09/2023 04:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>